¡Suscríbete!

Gaceta

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

No. 53, Enero 2023

Toma de protesta

Mag. Guillermo Valls Esponda Presidente del TFJA

Jurisconsultos

Juicio en Línea: una herramienta eficaz en la necesidad de justicia en México.

La necesidad de la Protección Internacional del Derecho a la Libertad de Expresión en América Latina

Serendipia

La conspiración de las fantasías







Mag. Guillermo Valls Esponda

Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Junta de Gobierno y Administración

Mag. Magda Zulema Mosri Gutiérrez

Mag. Víctor Martín Orduña Muñoz

Mag. Hortensia García Salgado

Mag. Jorge Octavio Gutiérrez Vargas

Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo

Lic. Adriana Bracho Alegría

Directora General

Redacción y Revisión

Mtro. Mauricio Estrada Avilés

Director de Difusión

Compilación

Lic. Mónica Quezada González

Subdirectora de Área

Lic. Alejandra Abril Mondragón Contreras

Jefa del Departamento de Investigación

Formación y Diseño

J. González

Artista Conceptual

Colaboración

Lic. Montserrat Alvarado Ventura

Apoyo de Servicios Administrativos



5



22



Difusión de Eventos Académicos

Publicaciones Interinstitucionales

Toma de protesta del Mag. Guillermo Valls Esponda (2023 - 2025)

Tercer Informe de Gobierno del Mag. Rafael Anzures Uribe 2020 - 2022 Conferencia Virtiual Impuesto Mínimo Mundial a las Multinacionales

Instituto de Investigaciones Jurídicas Prodecon





33







Lo que debes de seguir

@lex portal de estadística judicial SCJN

Sistema General de Consulta de Tesis y Jurisprudencia del TFJA Juicio en Línea: Herramienta eficaz en la necesidad de la Justicia en México La conspiración de las fantasías



TFJA

Autonomía • Imparcialidad• Especialización



TOMA DE PROTESTA DEL MAGISTRADO GUILLERMO VALLS ESPONDA, COMO PRESIDENTE DEL TFJA

"La abogacía es una ardua fatiga puesta al servicio de las causas justas"

Eduardo Couture

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa realizó, el 2 de enero de 2023, la Sesión del Pleno General de la Sala Superior y con ello, la elección y toma de protesta de su nuevo presidente, el Magistrado Guillermo Valls Esponda¹.

La sesión fue presidida por el Magistrado Decano, el Dr. Manuel Hallivis Pelayo, siendo quien le tomará la protesta pertinente para ocupar el nuevo cargo designado.

La propuesta de trabajo del Magistrado Presidente Valls Esponda, para el periodo 2023-2025, consiste en fortalecer la imagen institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para lo cual se apoyará en los siguientes puntos:

- Incrementar el uso de tecnologías de la información:
- 2. Liberar los nombramientos de designaciones pendientes para Magistrados;



El Mag. Decano de la Sala Superior, Dr. Manuel Hallivis Pelayo tomando protesta al nuevo presidente del TFJA, Mag. Guillermo Valls Esponda.

¹Licenciado en Derecho por la Universidad Iberoamericana, Maestro por la Universidad de Boston y por las Universidades Carlos III y Rey Juan Carlos I, Madrid, España; cuenta con diversas especialidades. Asimismo, se ha desempeñado en diversos cargos públicos e instancias privadas.

- 3. Desahogo óptimo de los asuntos en trámite;
- 4. Reforzar la capacitación y actualización, tanto del personal del Tribunal como juristas y justiciables en las materias de Derecho Administrativo y Derecho Fiscal;
- 5. Robustecer la equidad de género;
- 6. Impulsar la creación de un centro de mediación que intervenga, previo a la determinación de un crédito fiscal, entre otras asignaturas.

Finalmente, agradeció el reconocimiento de Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y Junta de Gobierno y Administración, así como su apoyo y, de igual forma, reiteró su pleno compromiso con la Institución y se comprometió a trabajar mano a mano con todas las servidoras y los servidores públicos en beneficio de este Órgano Jurisdiccional.

PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR

ACUERDO SS/1/2023

DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE DEL TRIBU-NAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 16 fracción I y 52 de la Ley Orgánica de este Tribunal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Presidente del Tribunal debe ser electo por el Pleno General de la Sala Superior en la primera sesión del año siguiente a aquél en que concluya el periodo del Presidente en funciones.

SEGUNDO.- Que el periodo por el que fue elegido el Magistrado Rafael Anzures Uribe como Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en términos del Acuerdo SS/1/2020 del Pleno General de la Sala Superior, concluyó el 31 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Que son elegibles como Presidente del Tribunal los Magistrados de Sala Superior cuyo nombramiento cubra el periodo de tres años.

Por lo anterior, el Pleno General de la Sala Superior emite el siguiente;

ACUERDO:

PRIMERO.- Se elige al Magistrado Guillermo Valls Esponda como Presidente del Tribunal, por el periodo comprendido del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Publiquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de dos de enero de dos mil veintitrés.- Firman el Magistrado Doctor Manuel Luciano Hallivis Pelayo, por acuerdo del Pleno General de la Sala Superior, en su carácter de Magistrado Decano y la Licenciada Ana María Reyna Ángel, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR

ACUERDO SS/2/2023

INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción V, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el periodo por el que fueron elegidos la Magistrada Claudia Palacios Estrada de Sala Regional y el Magistrado Julián Alfonso Olivas Ugalde de Sala Superior, concluyó el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Que en razón de la renuncia presentada por la Magistrada Elva Marcela Vivar Rodríguez de Sala Regional, se encuentra vacante el lugar respectivo para integrar y concluir el periodo por el que fue elegida en la Junta de Gobierno y Administración, que fenece el 31 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, el Pleno General de la Sala Superior emite el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO.- Para integrar la Junta de Gobierno y Administración, el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal determina que en el lugar que ocupaba el Magistrado Julián Alfonso Olivas Ugalde de Sala Superior, se designe a la Magistrada Magda Zulema Mosri Gutiérrez, por un periodo de dos años que culmina el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Para integrar la Junta de Gobierno y Administración, el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal determina que en el lugar que ocupaba la Magistrada Claudia Palacios Estrada de Sala Regional, se designe al:

Magistrado Jorge Octavio Gutiérrez Vargas, por un periodo de dos años que culmina el 31 de diciembre de 2024; y en el lugar que ocupaba la Magistrada Elva Marcela Vivar Rodríguez de Sala Regional, se designe en sustitución a la Magistrada Hortensia García Salgado para concluir el periodo que culmina el 31 de diciembre de 2023.

TERCERO.- La Junta de Gobierno y Administración queda integrada para el año 2023, de la siguiente manera:

MAGISTRADO GUILLERMO VALLS ESPONDA, Presidente del Tribunal y de la Junta de Gobierno y Administración.

MAGISTRADA DE SALA SUPERIOR, MAGDA ZULEMA MOSRI GUTIÉRREZ.

MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR, VÍCTOR

MARTÍN ORDUÑA MUÑOZ.

MAGISTRADO DE SALA REGIONAL, JORGE OCTAVIO GUTIÉRREZ VARGAS.

MAGISTRADA DE SALA REGIONAL, HORTEN-SIA GARCÍA SALGADO.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes en sesión de dos de enero de dos mil veintitrés.- Firman el Magistrado Guillermo Valls Esponda, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Ana María Reyna Ángel, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR

ACUERDO SS/4/2023

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL TFJA EL CALENDARIO OFICIAL DE SUSPEN-SIÓN DE LABORES PARA EL AÑO 2023

Con fundamento en los artículos 9, 16, fracciones IX y XII, 65 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 6°, penúltimo párrafo, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como en los artículos 27 y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado b) del artículo 123 constitucional, 74 de la Ley Federal del Trabajo y 19 de la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Pleno General de la Sala Superior es el órgano facultado para determinar el calendario oficial de suspensión de labores del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, ajustándolo al calendario del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, tendrá dos periodos de vacaciones y que coincidirán con los del Poder Judicial de la Federación;

TERCERO.- Que el Pleno General de la Sala Superior podrá determinar los días de suspensión de labores generales para el Tribunal, considerando también los que son días de descanso obligatorio establecidos en las Leyes Federales.

En ese tenor y en estricta observancia de los derechos laborales de los trabajadores de este Órgano Jurisdiccional contenidos en los ordenamientos citados, el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emite el siguiente:

ACUERDO

Por el que se determina el calendario oficial de suspensión de labores para el año 2023.

PRIMERO.- Se declaran inhábiles los días sábados y domingos, además de los que se indican a continuación:

Mes	Día
FEBRERO	Lunes 6 (en conmemoración del 5 de febrero)
MARZO	Lunes 20 (en conmemoración del Benemérito de las Américas)
ABRIL	Miércoles 5, Jueves 6 y Viernes 7
MAYO	Lunes 1 y Viernes 5
JULIO	Del Lunes 17 al Lunes 31 (primer periodo vacacional)
SEPTIEMBRE	Jueves 14 y Viernes 15
OCTUBRE	Jueves 12 y Martes 31 de octubre
NOVIEMBRE	Miércoles 1, Jueves 2 y Lunes 20
DICIEMBRE	Del Viernes 15 al Viernes 29 (segundo periodo vacacional) y Lunes 1 de enero de 2024

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes en sesión de dos de enero de dos mil veintitrés.- Firman el Magistrado Guillermo Valls Esponda, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Ana María Reyna Ángel, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

TERCER INFORME DEL MA-GISTRADO RAFAEL ANZU-RES URIBE, PRESIDENTE DEL TFJA 2020-2022

"Cuatro características corresponden al juez: Escuchar cortésmente, responder sabiamente, ponderar prudentemente y decidir imparcialmente." Sócrates

El 9 de diciembre de 2022 se rindió el Tercer Informe de Gestión del Magistrado Rafael Anzures Uribe, como Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

La sesión inició con la solemne rendición de homenaje a la Bandera y entonación del Himno Nacional.

Posteriormente, el Magistrado Anzures Uribe tomó la palabra y enalteció el trabajo y apoyo de todas las personas servidoras públicas y enarboló el reforzamiento de la cultura de la integridad y profesionalismo.

Asimismo, aprovechó la ocasión para agradecer la confianza depositada durante su gestión y recordó que, en su periodo, se presentó la dificultad derivada por la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), lo que obligó a robustecer esfuerzos con la finalidad de priorizar la vida y salud del personal del Tribunal, así como de sus respectivas familias; resaltó que se implementaron medidas suficientes para la prevención de contagios, las cuales se han mantenido vigentes.

Destacó de igual forma que, a pesar de las medidas aplicadas, la impartición de justicia siguió llevándose a cabo, a pesar de los retos surgidos.

Acto seguido, expuso los avances sustanciales logrados, lo cuales abarcan del primero de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2022.



En sesión conjunta del Pleno General de la Sala Superior y la Junta de Gobierno y Administración, ante personal del Tribunal e invitados, el Mag. Rafael Anzures Uribe presentó su último informe de gestión.

Señaló diversas estadísticas, entre las que destacó que el interés económico controvertido en los asuntos ascendió a 792,541 millones de pesos, lo que equivale al 3% del PIB en México.

Distinguió que, del total de los asuntos resueltos por el Tribunal, solo se impugna el 39.95% de las sentencias emitidas, y se revocaron únicamente el 9.37% de las mismas, lo que habla del alto grado de legitimación de esta Institución.

En ese mismo orden de ideas, dijo que la Sala Superior emitió 75 jurisprudencias y 459 precedentes.

Enfatizó que durante 2021 y 2022, aun y cuando la jornada laboral presencial se encontraba incompleta, se alcanzó el mismo número de volumen de trabajo que en los años precedentes.

Aseveró que las Sesiones de la Sala Superior, Pleno y sus tres Secciones, desde abril de 2020, se siguen transmitiendo a través del Canal de Internet en tiempo real, con el objeto de garantizar la transparencia y acercar la impartición de justicia administrativa federal a la ciudadanía.

Por otro lado, disertó que se aprobaron diversos Acuerdos del Pleno General de la Sala Superior, relativos a diferentes temas, sin embargo, apuntó dos ellos: el correspondiente a la determinación del Inicio de la Novena Época de la Jurisprudencia del Tribunal, a partir de enero 2022, en conmemoración a su 85 Aniversario, así como el inicio de funciones de la

Tercera Sección de la Sala Superior a finales de 2021.

Asimismo, se aprobó el Acuerdo de fecha 6 de julio de 2022, mediante el cual se reformó el Reglamento Interior para trasladar la Sala Regional de Tlaxcala y convertirse en la Tercera Sala Regional de Oriente, en la Ciudad de Puebla.

De igual manera, acentuó diversos rubros tales como, los resultados de la Tercera Sección de la Sala Superior; la participación en las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; así como en las Sesiones Ordinarias del Comité Técnico Especializado de Formación sobre Corrupción; la renivelación de 643 plazas, lo que refleja el buen manejo de los recursos y se garantizó la estabilidad laboral; enarboló que la Auditoría Superior de la Federación no emitió ninguna recomendación, observaciones ni pliego de responsabilidades al realizar su auditoría a este Órgano Jurisdiccional; de igual forma, hizo notar la operatividad del juicio en línea 2.0.

En ese mismo tenor, explicó que otro de los aspectos que reportó avances sustanciales y significativos, la oferta académica presencial y en línea, para la capacitación, actualización y especialización del personal y la operación del nuevo sistema de búsqueda temática de jurisprudencias del Tribunal, en el cual se agruparon, sistematizaron y etiquetaron 2109 registros de jurisprudencias y precedentes.

Finalmente, comentó que el compromiso de todos los servidores públicos debe siempre implicar el mantenimiento del prestigio de esta Institución.

nicos

CONFERENCIA VIRTUAL -IMPUESTO MÍNIMO MUN-DIAL A LAS MULTINACIO-NALES

11 de agosto 2022

Versión Estenográfica

Lic. Adriana Bracho Alegría

Muy buenas tardes, a nombre del Tribunal Federal de Justicia Administrativa les damos la más cordial bienvenida a esta Conferencia Virtual "Impuesto Mínimo Mundial a las Multinacionales"; saludamos con mucho gusto y agradecemos la asistencia a distancia de nuestro ponente, el Magistrado Doctor Manuel Hallivis Pelayo, así como al personal de las Salas Regionales Metropolitanas y del Interior de la República de este órgano jurisdiccional y al público en general.

El entorno económico mundial está caracterizado en la actualidad, por la existencia y proliferación de entidades económicas que realizan sus operaciones a través de las diferentes fronteras aún sin tener presencia física en los países, la cual es sustituida por la utilización de diversos medios electrónicos, es así, que la globalización y la digitalización manifiestan sendas deficiencias en el diseño de los sistemas fiscales de los países con afectación a sus finanzas públicas comprometiendo la realización de las atribuciones y obligaciones de sus gobiernos; una de las consecuencias de los fenómenos enunciados es que las compañías multinacionales, buscan trasladar sus utilidades a lugares donde los impuestos sean más bajos, pues no debe olvidarse que el cobro de gravámenes impositivos reduce las ganancias de los agentes económicos guienes tienen el objetivo permanente de maximizar los beneficios o rendimientos por sus actividades productivas o de servicios.

Es así que, en este día, tenemos el gran privilegio de tener a un experto en estos temas; precisamente esta conferencia virtual tiene esa gloria, de contar con la presencia de un experto como es, el Magistrado Doctor Don Manuel Hallivis Pelayo, a quien siempre agradezco tanto, el apoyo en todos los proyectos de este Centro de Estudios Superiores, es de gran interés la ponencia, lo podemos asegurar, ya que tenemos mil personas registradas, con una gran audiencia, dada su sólida formación académica. profesional y su vasta práctica como juzgador integrante de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

De su mano seguramente nuestro distinguido auditorio comprenderá un tema sumamente técnico y con múltiples aristas, en función de las propuestas que hay sobre el particular, los diversos puntos de vista que van, desde la implementación de la iniciativa, sus alcances y cuál habrá de ser el monto de la tasa mínima de gravamen. La oportunidad de este tema para nuestro país es más que evidente pues, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima que este acuerdo generaría una bolsa global de muchos millones de dólares de los que México obtendría gran parte de ellos, dicho monto impulsará los ingresos tributarios del país y ello sería de gran beneficio.

Sin más preámbulo, tengo el privilegio de presentar la síntesis curricular del Magistrado de este Tribunal, Don Manuel Hallivis Pelayo; el Magistrado cuenta con 48 años de servidor público, 46 años de abogado, 26 años de Magistrado del hoy Tribunal Federal de Justicia Administrativa, antes Tribunal Fiscal de la Federación, 42 como profesor en diversas instituciones, como la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Panamericana, la Universidad Iberoamericana, la Universidad de Salamanca, además de otras, como la UAT, Escuela Libre de Derecho de Chiapas y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, como el día de hoy que siempre nos complace con su participación. Actualmente

es Magistrado de Sala Superior del Tribunal adscrito a la Primera Sección donde fungió como presidente en varias ocasiones, y Magistrado Decano de la Sala Superior, Expresidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por el período 2013 a 2016.

Queda en el uso de la palabra el Magistrado Doctor Manuel Hallivis Pelayo, a quien como siempre, agradezco profundamente su valiosísima colaboración con este Centro, muchísimas gracias Magistrado, te quedas en tu casa.

Conferencista Magistrado Doctor Manuel Hallivis Pelayo

Muchísimas gracias, Licenciada Adriana.

Muy buenas tardes a todas y a todos ustedes, agradezco al Magistrado Presidente Don Rafael Anzures y a la licenciada, Adriana Bracho, por esta amable invitación, por esta presentación inmerecida, es un honor estar con todos y todas ustedes.

Sin preámbulos, inicio por comentarles algo que ya dejaba ver la licenciada Adriana -que todos sabemos-, los Estados contemporáneos se han visto enfrentados con el poderío de las empresas transnacionales, las que actúan tanto a nivel internacional o más, a nivel global, buscando imponer sus criterios sobre políticas de inversión, políticas de crédito, políticas de comercio, políticas de tributación y acceso a recursos naturales.

Representan entre el 20% y el 30% de la producción global y hasta el 70% del comercio mundial; las empresas transnacionales, en un contexto de producción global, logran que sea diferente el lugar donde invierten al lugar donde producen, de aquel en donde pagan sus impuestos al de residencia, llegando al punto en que los dirigentes viven donde les resulta más atractivo y pagan más impuestos donde les resulta menos gravoso, generando una muy perniciosa competencia por atraer inversio-

nes, básicamente mediante mayor infraestructura, impuestos bajos y, tristemente, bajos salarios; lo que resulta en una paradoja, sobre todo en el tema de impuestos, ya que para poder crear infraestructura se requieren de impuestos.

Los países han reaccionado mediante mecanismos, acotando los precios de transferencia, sin embargo, no fue sino hasta el programa BEPS que se dieron verdaderos avances.

BEPS, por sus siglas en inglés, significa Base Erosion and Profit Shifting, es decir, erosión de la base y transferencia de las utilidades, y se refiere a una estrategia global liderada por la OCDE y el G20 para evitar las tácticas de las empresas multinacionales, que explotan incongruencias y vacíos normativos a nivel internacional, logrando que sus utilidades se erosionen o sean trasladadas artificialmente hacia jurisdicciones de baja o de nula tributación, en las que se desarrolla una escasa y, en ocasiones, inexistente actividad económica, algo que tradicionalmente conocemos como "paraísos fiscales"; -voy a hacer paréntesis si me lo permiten: cuando entré a la Secretaría de Hacienda, poco después, porque primero yo estaba en un nivel que no me permitía eso, pero como dos o tres años después, me tocó estar de cerca con algunos compañeros, Herbert Bettinger (que en paz descanse), Fernando Ortiz de la Peña y otros, que los mandaron a las Islas Bahamas y a algunos de los paraísos fiscales, estoy hablando de los setentas, lo único que encontraron fue una secretaria, un archivero, un tarjetero y un teléfono, era todo lo que había, con eso daban asistencia técnica, por eso lo expuse como paréntesis, porque este es un problema que ya tiene mucho tiempo-.

El programa BEPS se realizó por la OCDE para ocupar esto que estamos hablando de los paraísos fiscales, se realizó por la OCDE, junto con el G20 y, al principio, sólo 60 países; aunque al final, en lo que hoy se denomina mar-

co inclusivo, se unieron casi todos los países del mundo, para reaccionar contra la evasión y la elusión internacionales, buscando impedir la utilización abusiva de convenios para evitar la doble tributación, y un transparente ambiente tributario internacional, todo esto lo ha pretendido hacer la OCDE y el G20 en BEPS a través de 15 acciones:

La acción 1 está dedicada a la economía digital, específicamente a los retos tributarios que surgen de la digitalización, con la idea de desarrollar para 2021 un consenso -ya lo desarrollaron-.

De la acción 2 a las 5, se refieren a la alineación económica y a la base a la alineación económica y de la base imponible, pero específicamente la acción dos se refiere a algo muy interesante, que a muchos confunde, porque es muy sencillo; se refiere a neutralizar los efectos de lo que ellos llaman Hybrid mismatch arrangements, que son acuerdos o mecanismos híbridos dispares. Se llaman así porque aprovechan cuando el tratamiento para una misma figura es distinto en dos países, por ejemplo, que un país considere el pago de un bono convertible (como si fueran intereses) y permita deducir el pago de intereses, y el otro considere ese mismo pago como dividendos, permitiendo también su deducción con esto se genera una doble no tributación, es decir, un doble beneficio, sin que se paque impuesto en ningún lado; estos mecanismos se usan en planeaciones muy agresivas para explotar diferencias en el tratamiento tributario de un impuesto, bajo las leyes de dos o más jurisdicciones, para lograr una doble no tributación.

Obviamente esto incluye los diferimientos de impuestos a largo plazo; la idea de la acción 2, entonces, es prevenir que se empleen, para que se manipulen, sus mecanismos para erosionar la base, además de procurar minimizar su impacto en las inversiones y en el comercio transfronte-

rizo; se ha encontrado que la mejor manera de coartar su utilización es a través de cambios en las legislaciones internas de cada país, que prohíban la deducción de pagos de instrumentos que sean deducibles en otro país; de hecho, el Reino Unido, Australia y Nueva Zelanda ya han promulgado legislaciones congruentes con esta acción 2, y en 2019, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos emitió regulaciones que clarifican la aplicación de estos mecanismos híbridos, que llamó Tax Cuts and Jobs Act ("TCJA"); lo mismo que la Ley de Corte de Impuestos y Trabajos o Empleo, hizo la Unión Europea que adoptó una directiva, la 2017/952 -ahí lo ponen al revés que nosotros-, que requiere este principio de reglas sean efectivas para los Estados miembros, a más tardar a principios 2020; estos métodos, problemas o mecanismos se detectaron desde 2010, en un reporte de riesgos que involucra bancos. Lo que llevó a un reporte de 2012, sobre esos mecanismos, y en el que se encontró que además de las pérdidas tributarias, estos mecanismos tenían un impacto negativo en la competencia, eficiencia, transparencia, proporcionalidad y equidad tributaria de muchos países.

La acción 3 se dirige a las compañías extranjeras controladas, buscando reducir el incentivo a cambiar ingresos de un país de mercado, a subsidiarias extranjeras en una jurisdicción de baja imposición.

La acción 4, a la limitación de la deducción de intereses, estableciendo reglas que enlazan las deducciones netas de intereses de una entidad a su nivel de actividad económica dentro de su jurisdicción.

La acción 5, a detectar prácticas fiscales nocivas con énfasis obviamente a mejorar la transparencia.

Las acciones de la 6 a la 14 se dirigen a mejorar la seguridad jurídica y la transparencia; específicamente la 6 se dirige a la prevención de abusos tributarios, desarrollando reglas y recomendaciones que se dirigen al modelo de tratado que permitan prevenir precisamente el abuso de estos instrumentos.

La acción 7 se refiere al establecimiento permanente, un tema muy estudiado, pero que todavía tiene problemas, específicamente, se dirige a prevenir la elusión artificial del estatus de establecimiento permanente, es decir, cuando pretenden ser o simular, el establecimiento permanente, utilizando los tratados a través, por ejemplo, de estructuras como comisionistas y similares;

Las acciones 8 a la 10, se refieren a precios de transferencia –aquí, pues ya todos sabemos-desarrollan reglas para aplicar el *Arm's Length Principle*, el llamado principio de plena competencia.

La acción 11, al análisis de los datos BEPS, en especial a los efectos económicos y fiscales de los comportamientos evasivos y el impacto de las medidas que se han propuesto bajo el proyecto BEPS.

La acción 12 se dirige a generar las reglas obligatorias de revelación o descubrimiento, es decir, requería los contribuyentes y asesores que revelen planeaciones agresivas a las autoridades tributarias -todos sabemos que en México esto ya se instrumentó-.

La acción 13 alude a un reporte país por país, que está dirigido a mejorar la transparencia tributaria.

La acción 14 es relativa a los procedimientos de acuerdo mutuo, logrando que se resuelvan disputas entre jurisdicciones de forma más breve, eficiente y más efectiva, porque sí se estaban resolviendo, pero tardaban mucho.

La acción 15, por último, es precisamente un instrumento multilateral que pretende o pretendió -ya tiene cuatro años que entró en vigor y que se firmó- que mo-

dificara simultáneamente los convenios bilaterales que están vigentes, sin necesidad de reconocerlos; esto fue una novedad a nivel mundial, instrumentando las recomendaciones relativas a cada tratado bilateral para evitar, efectivamente, la doble tributación, pero también para evitar la doble no tributación y disminuir la vulnerabilidad que tenía cada tratado (respecto de esta acción 15, comento que se envió al Senado unos días después de que se firmó por México y está en espera de aprobarse).

Por otro lado, el 5 de octubre de 2015, la OCDE presentó un paquete definitivo de estas medidas –las 15 acciones que ya se comentaron–; la idea era una reforma integral, coherente y coordinada de la normativa tributaria internacional, todo lo que fue discutido por los Ministros de Finanzas del G20, en su reunión del 8 de octubre en Lima, Perú; después se presentaron las medidas ante los líderes del G20 en su Cumbre Anual de noviembre 2016 en Antalya, Turquía, y se concluyeron negociaciones el 24 de noviembre, la firma se dio el 7 de junio 2017; al principio firmaron 67 jurisdicciones.

Ahora, me voy a concretar a nuestro tema. Desde hace tiempo, se ha hablado de establecer un impuesto global mínimo a las multinacionales, para acotar esa competencia nociva de la que hemos hablado y que mencionó la Lic. Adriana, entre países para atraer inversiones, esa competencia nociva por atraer inversiones.

La ICRICT es la Independent Commission for the Reform of International Corporate Taxation, que tiene como miembros a Joseph Stiglich, a Thomas Piketty y también al ahora, Secretario de Hacienda de Colombia, José Antonio Ocampo, nombrado recientemente por el presidente Petro; bueno, esta organización conjunta a muchos de los economistas de más avanzada –digámoslo así, para ponerlo en contexto–, ellos se van directo al fondo, dicen que a las multinacionales se les debe cobrar un solo impuesto global y dividir los recursos entre los países que estén

involucrados, claro, compensando al país de la fuente, pero que las multinacionales tributen una sola vez; que tributen en varios lugares hace que se difuminen las ganancias, que se erosionen las ganancias, lo que piden es que nos deshagamos de esa ficción de considerar a las matrices y a las subsidiarias como entidades diferentes, son una sola entidad y deben tributar como una sola unidad y con un impuesto mundial mínimo; la ICRICT propone que sea del 25%.

Una propuesta muy audaz, hasta ahí me quedo, pero el problema es que este tipo de propuestas solo funcionan si las asumen la mayor parte de los países; hay otra propuesta, que es la que ha prosperado, menos agresiva -un poquito menos agresiva-, pero está logrando el consenso mundial, y es la de la OCDE y del G20; es importante este consenso que he dicho, porque si hay países que no cooperen seguirá la competencia, las inversiones se van a ir hacia aquellos que les sigan dando menos impuestos y van a seguir existiendo los paraísos fiscales; precisamente fue durante el confinamiento de 2020, por la pandemia, que BEPS se desdobló de forma que el primero de julio de 2021, 134 jurisdicciones ya se habían integrado a un plan de reforma fiscal internacional, que llamaron en inglés Two Pilar Soluction to the Tax Challenges Arising From Digitalization, es decir, solución de dos pilares a los retos impositivos surgidos de la digitalización; su fin es garantizar que las empresas multinacionales paguen un porcentaje justo donde quiera que operen; en octubre del 2021 se concluyó la aprobación de sus principales parámetros, por ejemplo, se decidió que el monto de las ganancias residuales que serían redistribuidas a las jurisdicciones de mercado, bajo el Pilar 1, fuera del 25%, el punto fundamental del Pilar 1, y se decidió que el impuesto mínimo del Pilar 2, fuera del 15%.

Cada Pilar se dirige a un hueco diferente en las reglas, que son los que permiten a las multinacionales eludir el pago de los impuestos.

El Pilar 1 - me voy a concentrar en él - va dirigido a cerca de 100 de las más grandes y lucrativas empresas, para redistribuir parte de sus ganancias a los países donde se venden los productos o donde prestan sus servicios, es decir, donde se encuentran los consumidores y, en muchos de ellos, ahora no se pagan impuestos.

El Pilar 2 va dirigido a un grupo más grande, a cualquier compañía con más de 750 millones de euros de ingresos anuales –ahora ya no hay tanto problema por la conversión, porque acá están a la par con el dólar–, que serán sujetas a un impuesto corporativo mínimo con una tasa efectiva mínima de un 15%; la idea, que se me hace algo que todos tenemos que meditar, porque es buena, es asegurar que todas las multinacionales paguen ese mínimo, claro tienen que contribuir, pero preservando su capacidad para innovar y ser competitivas.

Imaginémonos, por ejemplo, que las grandes farmacéuticas simplemente digan: "yo ya no invierto, nada más sigo vendiendo"; la idea entonces de todo este proceso es que sigan innovando y que sigan siendo competitivas. Además, se están desarrollando reglas simplificadas para que, el tema de precios de transferencia, que no se ha aplicado bien todavía en países pequeños —yo acabo de estar en un foro de uno de los países hermanos centroamericanos— donde comentan los jueces que han tenido no solo poquísimos casos, sino que algunos apenas lo están instrumentando.

Entonces, la idea es que todos esos países, que todavía no han podido instrumentar el tema de precios de transferencia, lo puedan instrumentar; esto va a permitir a los países en desarrollo -todo lo que acabo de decir-, una redistribución de derechos impositivos, es decir, de lo que le puedan cobrar a las multinacionales, porque ahora, si lo están pagando en un paraíso fiscal pues no les toca nada; es decir, todos los impuestos, que ahora se pagan en paraísos fiscales, se van a dirigir a las ju-

risdicciones del mercado -bueno una parte-, es decir, a donde se compran los productos o donde se pagan los servicios. Les pido me perdonen que hable de jurisdicciones, porque hay países que tienen dentro del mismo país dos jurisdicciones; por ejemplo, China y Hong Kong, entonces, para ser exacto en los números, me voy a permitir no referirme a países, sino a jurisdicciones.

Ahora, el impuesto mínimo mundial, eventualmente se espera que lleve a la desaparición de los paraísos fiscales, reduciendo la tentación de los países a competir bajando impuestos, además de evitar -algo que no comenté al principio, que se ha dado- "sanciones comerciales unilaterales revanchistas", que generan una serie de problemas al comercio internacional.

El Pilar 1, de esta forma, ¿qué es lo que pretende? Garantizar una distribución más justa de los beneficios -vamos a concentrarnos en esto, porque el impuesto viene del Pilar 2-, pretende garantizar una distribución más justa de los beneficios y derechos tributarios que pagan las multinacionales, trasladando estos beneficios de los países de origen a los países de mercado, en los que desempeñan sus actividades, es decir, asignar los derechos a ejercer la potestad tributaria entre jurisdicciones -voy a hacer un comentario-; siempre ha habido en Derecho Internacional Tributario, la discusión de que si al país de la fuente, al país de la residencia, al país de la nacionalidad, etcétera, y con este criterio se está zanjando ese anhelo de especificar a qué país le corresponde recaudar, va a evitar abusos, de esta forma serán redistribuidos algunos o muchos derechos impositivos, de los impuestos que pagan las multinacionales, de sus países de origen a los países donde realizan sus actividades; los países de mercado, donde realizan su actividad económica, es decir, donde sí tienen actividades y donde producen beneficios, sin importar, si tienen o no presencia física en ese país; esto es importante, pueden vender todo por Internet o lo que sea.

De todo esto que hemos comentado, va a generar una redistribución de alrededor de 125 mil millones de dólares, que va a pasar de los países de origen de las multinacionales, a los países de mercado –es muy bueno, no solo por justicia social-porque van a poder redistribuir mejor la riqueza esos países, sino también porque van a poder mejorar su infraestructura y, con eso, continuar y competir mejor en esta escala internacional.

En el informe de octubre 2021, se aclaró que el ámbito de aplicación de este primer Pilar son las multinacionales, con un volumen de negocios global que superen los 20 mil millones de euros y una rentabilidad superior al 10%, calculadamente, un mecanismo de promedios de modo que, lo que tratan es de reasignar a las jurisdicciones de mercado el 25% del beneficio que supera el umbral del 10%; es decir, se dice: "ok, tú el 10, pero lo que pase del 10, es para redistribuirse". En este caso tengo que comentar que un tema que queda excluido es el de las industrias extractivas y los servicios financieros regulados; ahora, en siete años se va a revisar todo esto, y la revisión no puede tardar más de un año, o sea, dentro de ocho años ya vamos a tener qué industrias sí merecían estar excluidas y que industrias no. Habrá, además, una regla especial -ya no hablemos de reglas de vinculación-, ya hay un concepto nuevo: reglas de nexo, que van a permitir asignar el importe a una jurisdicción de mercado cuando la multinacional que está incluida, obtenga por lo menos un millón de euros o más, y los países que tienen un producto interno bruto menor a 40.000 millones de euros, se va a dejar que sea de 200.

Es decir, la regla de nexo asigna a una actividad, a una entidad de mercado, cuando la multinacional obtengan, en esa jurisdicción, al menos un millón de euros de ingresos y se va a tomar en cuenta lo de 2022 -para jurisdicciones pequeñas hay una regla especial; con un producto interno bruto inferior a 40,000 millones de euros se va a establecer que no se necesita que sea un

millón de euros lo que ganen en esa jurisdicción, con que sean 250,000 euros-. Ahora, respecto a las multinacionales, el 25% de los beneficios residuales -cuando superan el 10% de los ingresos-, se asignan a las jurisdicciones de mercado final, donde se utilicen o consuman los bienes servicios; es algo complicado y para facilitar la aplicación de este principio se están elaborando -ya hay algunas, las platicaremos en unos momentos-, reglas detalladas para categorías específicas de transacciones y la multinacional deberá utilizar un método fiable, basado en sus circunstancias y la determinación de sus utilidades y pérdidas, se deberá hacer conforme a su contabilidad financiera, no tributaria.

Además, una regla especial que se incluirá en los convenios, la cláusula de sujeción a impuestos, que permite a las jurisdicciones de la fuente -o sea, de donde salen los ingresosimponer una tributación a ciertos pagos entre partes relacionadas, entre holdings y subsidiarias, que tributan por debajo de una tasa mínima; o sea, los países de la fuente le van a poder imponer una tributación de ciertos pagos a esas multinacionales; el impuesto pagado se considerará como un impuesto comprendido para efecto de las Reglas GloBe (de las que hablaremos en un instante), y tendrá el estatus de un enfoque común; esto significa que pueden no aceptarlo, no incluirlo, pero si lo incluyen, tienen que hacerlo como lo establecen todas las reglas y manuales para que no haya desorden; esto significa que los miembros del marco inclusivo que hasta hoy son 141 países, no están obligados entonces a adoptar las Reglas GloBe, pero si deciden hacerlo, deberán implementarlas y administrarlas coherentemente con las normas modelo y las guías que se acuerden.

Cuando los beneficios residuales que comenté, es decir, los que sobran, ya estén gravados en una jurisdicción de mercado, habrá cierta limitación sobre esos beneficios residuales, y todo esto nos lleva a lo que ellos llaman importe "A"; la idea es que hay un régimen de

protección para las jurisdicciones del mercado, pero que también evite que haya abusos. Ahora, el importe o monto "B", lo que trata es de simplificar y agilizar el *Arm's Length Principle* o principio de plena competencia, respecto de actividades básicas de comercialización y distribución; todo esto se tiene previsto concluirlo a fines de este año, también se prevé que el cumplimiento tributario se simplifique, incluida la presentación de declaraciones, y se permitirá que las multinacionales gestionen el procedimiento de cumplimiento, a través de una sola de ellas; además, a partir del 8 de octubre 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023, o cuando entre en convenio -un posible convenio multilateral, lo que ocurra primero-, no se sujetará -a partir de ese momento, todos los que se incluyan en esto- a ninguna empresa a impuestos sobre servicios digitales, puesto que el convenio exigirá a las jurisdicciones que supriman todos los impuestos digitales y que se comprometan a no introducirlos en el futuro, esto debo recalcarlo, ya que es importante, porque si nuestro país toma una decisión ya no se puede echar para atrás después; de esta forma, el acuerdo que han alcanzado hasta ahora,136 jurisdicciones de los 141 miembros del marco inclusivo, lo cual representa más del 90 por ciento, más del 90% del PIB mundial, reasignará más de 125 mil millones de dólares de beneficios procedentes de cerca de las 100 mayores y más rentables multinacionales y se asegurará que estas últimas, paquen la parte que les corresponde del financiamiento del desarrollo, sobre todo, de las jurisdicciones de mercado.

A fines de este 2022, se va a firmar una convención multilateral que permitirá instrumentar los nuevos derechos impositivos y su aplicación será efectiva en 2023, ya está en elaboración y será el vehículo para instrumentar este Pilar 1 del que hemos venido hablando, suspender y suprimir disposiciones relativas a todos los impuestos sobre servicios digitales y otras medidas unilaterales que ya existen, esto aportará más seguridad jurídica y ayudará, obviamente, a atenuar las tensiones comerciales.

También respecto de este Pilar 1, el 11 de julio de este año de 2022, hace exactamente un mes, salió un documento que se llama "Retos Fiscales de la Digitalización"; la OCDE invita a realizar aportaciones públicas sobre el reporte de progreso en el monto "A" del Pilar, es decir, para instrumentar los dos Pilares, la OCDE ha solicitado comentarios sobre todo los reportes, todos los informes y los antecedentes, después de años de negociaciones, para actualizar y reformar las reglas fiscales internacionales y con 136 países -como comenté- se han adherido a este informe sobre la Solución 2, "Pilares para abordar los retos que surgen de la digitalización", que fue liberado en octubre de 2021. El reporte en el monto "A" del Pilar 1 es un documento de consulta liberado por el Secretario de la OCDE, para obtener mayor retroalimentación en el diseño del monto "A", de cómo se va a hacer dentro de los países de la fuente, sobre si ya está gravado ahí cuánto les toca, si no está gravado, qué parte del 25% extra les corresponde, etcétera; ahora, los comentarios ayudarán a los miembros del marco inclusivo, o sea los 136, a completar el trabajo en el desarrollo técnico de este monto "A"; se buscan comentarios sobre las reglas, la retroalimentación deberá referirse a la sección relevante de las reglas, los cuales versarán sobre el análisis a los apartados, de la misma forma, se invitó a que sobre cualquier aspecto de las reglas se realicen observaciones para lograr una verdadera retroalimentación que sea útil y para explicar las guías adicionales necesarias para poderles aplicar; estas reglas (verdaderamente complicadas) a cada tipo particular de negocios y también retroalimentación de cualquier tema que se haya olvidado, que esté incompleto en las reglas. Se deberán haber mandado los comentarios el 19 de agosto de 2022.

Nueve meses después del histórico acuerdo que comenté, se ha desarrollado un trabajo significativo, alcanzando el desarrollo de Reglas técnicas sobre el monto "A", hay una versión consolidada de las reglas provisionales para el monto "A" que se presentó en forma de Reglas Nacionales Modelo, y refleja el trabajo técnico completado hasta ahora, sin embargo, no incluye aún, las Reglas para la administración de los nuevos derechos impositivos incluyendo, las reglas relativas a certeza impositiva, que deberá ser liberado antes de la reunión que tendrá el Marco Inclusivo con todos los países –no sé si van a estar los 141– por lo menos los 136, que se llevará a cabo en octubre de este 2022.

El pasado 27 de julio 2022, se publicaron nuevos adelantos en el combate a las prácticas tributarias nocivas, comentando que el marco inclusivo de la OCDE-G20 sobre BEPS, acordó nuevas conclusiones sobre regimenes fiscales preferentes, en abril de 2022; en el foro que se realizó habían acordado nuevas conclusiones sobre 12 regimenes, como parte de la instrumentación de los estándares mínimos en prácticas nocivas; tres regímenes están en proceso de ser corregidos o eliminados por Eswatini y Honduras; cuatro regimenes han sido corregidos para estar en línea con el estándar y ya no son nocivos, en Costa Rica, Grecia y en Kazajstán; Italia volvió a un régimen llamado *Patent* Box, que ya está abolido; además, tres regímenes se concluyeron como potencialmente nocivos en Armenia y Pakistán; la FHTP, que es el Foro en Prácticas Nocivas, determinará en su próxima reunión si estos regimenes son realmente nocivos o si no se tiene que hacer nada y finalmente están también analizando un nuevo régimen que está en Cabo Verde.

Desde el principio del proyecto BEPS se han revisado 319 regímenes; en 2021 se publicaron los resultados del primer año que se estuvo monitoreando, se hicieron recomendaciones para una mejoría sustancial en cuatro jurisdicciones: Anguila, las Bahamas, Barbados y las Islas Turks and Caicos; así mismo, se identificaron áreas para enfocar el monitoreo en otras cuatro jurisdicciones: Barein, Bermuda, Islas Vírgenes Británicas y las Islas Caimán; presuntamente, en el reporte no se encontraron problemas en Jersey, la Isla del Hombre y los Emiratos Árabes Unidos.

En la segunda mitad del año 2022 tendrá lugar un nuevo monitoreo, el Foro en Prácticas Nocivas considerará si el cumplimiento global de las jurisdicciones es satisfactorio, particularmente para aquellas jurisdicciones a las que ya les hicieron recomendaciones, de esta forma, el convenio por el que simplemente el monto "A", es decir, el residual del que hablábamos, la parte que va para las jurisdicciones de mercado se redactará y quedará dispuesto para su firma este 2022, de modo que entra en vigor en 2023. Aquí me voy a permitir recordar respetuosamente algo que nos pone en perspectiva de la importancia que tiene este

tema y no es mío, lo dijo el Ministro Británico Rishi Sunak, en la apertura de la reunión de Ministros de Finanzas del G7; él comentó: "los Ministros de Economía del G7 han alcanzado un acuerdo histórico para reformar el sistema fiscal mundial con el fin de adaptarlo a la era digital global -continuó- no podemos seguir confiando en un sistema fiscal que fue diseñado en gran medida en los años de 1920"; es cierto, los sistemas tributarios provienen de otras épocas y otras condiciones mundiales, yo considero que, efectivamente, se modernizará el sistema tributario mundial.





Final de la vida. Enseñanza Transversal en Bioética y Bioderecho: Cuadernillos Digitales de Casos.

Autor(es):

Medina Arellano, María de Jesús Cancino Marentes, Martha Edith García Camino, Bernardo Gascón Cervantes, Amelia González Huerta, José Isaac López Martínez, Annabel

Consultable en:

https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/de-talle-libro/6704-17-final-de-la-vida-ense-nanza-transversal-en-bioetica-y-biodere-cho-cuadernillos-digitales-de-casos

Prodecon.tigo

- Prospectiva tributaria rumbo al 2023.
- · Relación laboral para efectos fiscales.
- La fusión de sociedades mercantiles y sus implicaciones fiscales.
- Conoce las propuestas de reforma a las disposiciones fiscales que PRODECON presentó ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.

Consultable en:

https://www.prodecon.gob.mx/Documentos/revistaprodecontigo/Prodecontigo%20 Nov%20-%20Dic%202022.pdf



Lexicón Jurídico

Autor(es): Soberanes Fernández, José Luis Coordinador.



Esta obra proporciona una sencilla exposición de las voces que integran las diversas materias jurídicas de carácter teórico y práctico que se usan de manera constante en la academia, en las universidades y en la actividad profesional, tanto en el ámbito público como en el privado.

Es importante resaltar que los conceptos que se presentan han sido redactados en un lenguaje sencillo y claro, esto con el fin de que funjan como herramienta pedagógica que sea de utilidad tanto para los estudiantes del derecho que recién comienzan a familiarizarse con el lenguaje jurídico, como para todos aquellos especialistas que buscan corroborar, de forma rápida y accesible, el significado de algún vocablo.

La redacción de las 1,735 voces que conforman esta obra corrió a cargo de diversos investigadoras e investigadores de nuestro Instituto, así como de especialistas pertenecientes a otras instituciones académicas de México.

Consultable en:

https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/7166-lexicon-juridico





https://estadisticajudicial.scjn.gob.mx/

"El Portal **(a) lex** ofrece información estadística relevante sobre el trámite jurisdiccional de las **Acciones de Inconstitucionalidad**, **Amparos en Revisión**, **Controversias Constitucionales y Solicitudes de Ejercicio de la Facultad de Atracción** resueltos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; facilita la localización y el uso de la información de los expedientes. Adicionalmente, cuenta con un espacio para estudios empíricos sobre temas judiciales, diagramas de proceso, catálogo de variables, preguntas frecuentes y análisis estadístico."



https://www.instagram.com/cesmdfa_tfja/



https://www.tfja.gob.mx/media/media/cesmdfa/ Busqueda_SGC_v2.pdf



JUICIO EN LÍNEA, UNA HERRAMIENTA **EFICAZ** EN LA NECESIDAD DE LA JUSTICIA EN MÉXICO

Gerardo CARRERA LÁZARO

"Una cualidad de la justicia es hacerla pronto y sin dilaciones; hacerla esperar es injusticia". Jean de la Bruyere

l. Breve historia del Juicio en Línea. ll. Alcance del juicio en línea. lll. Beneficios del juicio en línea. lV. Retos del juicio en línea en el presente.

L. BREVE HISTORIA DEL JUICIO EN LÍNEA

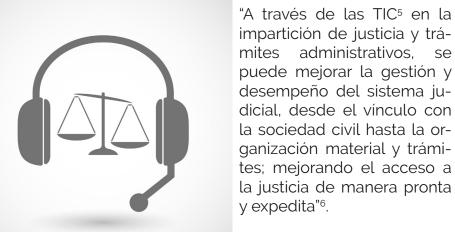
"Como antecedentes tenemos que el 12 de junio de 2009 el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) anunciaba lareforma a la Lev Federal de Procedimientos Contencioso Administrativo"2. El cual impulsaba al nuevo procedimiento de juicio en línea, reforma que cambió diversos Artículos de la Lev para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 1-A XIII. -El juicio en línea es definido como la substanciación y resolución del juicio contencioso administrativo federal en todas sus etapas, así como de los procedimientos previstos en el Artículo 58 de esta Ley, a través del Sistema de Justicia en Línea, incluso en los casos en que sea procedente la vía sumaria"3.

"ARTÍCULO 13.- El demandante podrá presentar su demanda, mediante Juicio en la vía tradicional, por escrito ante la sala regional competente o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, para este último caso, el demandante deberá manifestar su opción al momento de presentar la demanda. Una vez que el demandante haya elegido su opción no podrá variarla. Cuando la autoridad tenga este carácter la demanda se presentará en todos los casos en línea a través del Sistema de Justicia en Línea"4.

Entre otros Artículos reformados que daban paso a un nuevo procedimiento que ampliía la justicia y la pone en un mayor panorama para que sea más pronta y expedita.

II. ALCANCE DEL JUICIO EN LÍNEA



impartición de justicia y trámites administrativos. puede mejorar la gestión y desempeño del sistema judicial, desde el vínculo con la sociedad civil hasta la organización material y trámites; mejorando el acceso a la justicia de manera pronta

Con esto observamos una situación en la cual hay un

avance para el provecho de parte de la justicia en línea, concatenando con ello un impulso para la impartición de justicia la cual llega a todo el país, para que pueda ser accesible para todos los justiciables.

ministrativo.

² DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa 12 de junio de 2009.

³ Artículo 1-A Ley Federal de Procedimiento Contencioso Ad-

⁴ Artículo 13-Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

⁵ Tecnologías de la Información y Comunicación.

⁶ Ríos Ruiz, Alma de los Ángeles, "La justicia electrónica en México: visión comparada con América Latina", Revista de la Facultad de Derecho de México, tomo xv, núm. 266, julio-diciembre de 2016, pp260.

III. BENEFICIOS DEL JUICIO EN LÍNEA

La tecnología es, el eje motor que impulsa el desarrollo y crecimiento de las civilizaciones; desde la antigüedad el hombre ha creado un sinfín de herramientas para facilitarse el trabajo, lo que le ha permitido perfeccionar los medios de producción, y con ello, aprovechar de mejor manera los recursos disponibles.

Así, la actividad tecnológica influye en el progreso social y económico, satisfaciendo en principio las necesidades esenciales y a la postre otros aspectos que elevan nuestra calidad de vida. ⁷

El beneficio es la aceleración en la tramitación de procedimientos y celebración de juicios, en toda su forma de tramitación, así mismo, los sistevemos mas digitales en el proceso de la información y por tanto la gestión hace que los trámites

fluyan con mayor rapidez y así pueda reducirseel tiempo de respuesta de los juzgadores.

Así mismo, el juicio en línea permite que la justicia llegue a lugares de difícil acceso, por lo que brinda una seguridad jurídica inmarcesible que lo diferencia de otros tipos de procesos.

De la misma forma, apoya y ayuda a las partes en el juicio, testigos, abogados, e inclusive a la autoridad, ya que, evita el desplazamiento hasta el juzgado por lo que, es amable para las

personas que viven con algún tipo de incapacidad.

Un beneficio extra es el apoyo a la naturaleza pues hay menos uso del papel, debido a que las promociones se realizan vía electrónica a través de un correo institucional.

El Juicio en Línea ya es en sí mismo, una gran herramienta para el avance de la administración de justicia, el cual hace que haya mayor situación al alcance de una mayor y más eficaz justicia.

IV. RETOS DEL JUICIO EN LÍNEA



Finalmente, uno de los retos que enfrenta el juicio en línea se presenta en caso de que se intente alterar o modificar el sistema, así como lo especifica el Artículo 58 de la multicitada ley:

Artículo 58: "Er

caso que el Tribunal advierta que alguna persona modificó, alteró, destruyó o provocó la pérdida de información contenida en el Sistema de Justicia en Línea, se tomarán las medidas de protección necesarias, para evitar dicha conducta hasta que concluya el juicio, el cual se continuará tramitando a través de un Juicio en la vía tradicional.

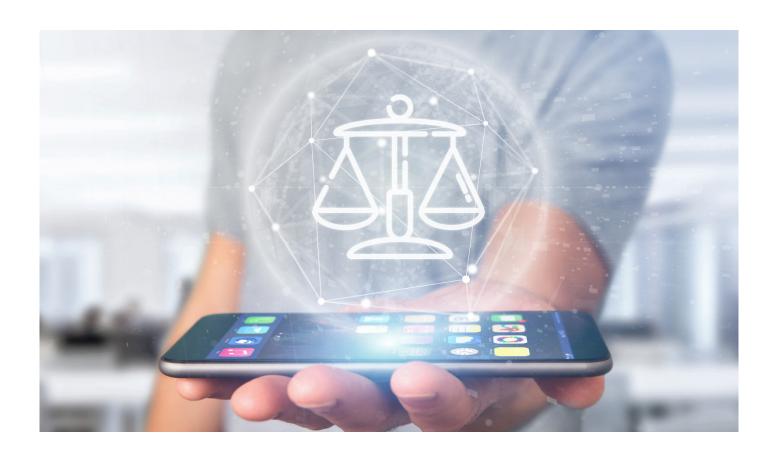
Si el responsable es usuario del Sistema, se cancelará su Firma Electrónica Avanzada, Clave y Contraseña para ingresar al Sistema de Justicia en Línea y no tendrá posibilidad de volver a promover juicios en línea"8.

⁷ Chávez Ramírez, Juan Ángel, "El modelo de justicia en línea y su expansión a otros ámbitos de la jurisdicción", Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Instituto de Investigaciones jurídicas UNAM, p. 199.

⁸ Artículo 58 R, de laLey Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Pues cabe la posibilidad que esto pase y así mismo se afecte el procedimiento, el Magistrado instructor hará un reporte al titular de la unidad encargada de la administración y coordinación del sistema sobre las posibles fallas y en el posible caso de que el responsable sea algún externo, se le cancelará su clave de acceso y contraseña, así mismo, se llevara al juicio tradicional para que no se vean afectadas las partes.

Puede existir alguna otra situación en que el sistema falle y que no sea precisamente ocasionado por alguna persona, pues la tecnología también es propensa a fallar, pero este deberá ser el reto que se asuma para que haya una mejora en el sistema y así poder tener la mejor calidad en el juicio en línea y una mayor certeza para los justiciables.



LA NECESIDAD DE LA PRO-TECCIÓN INTERNACIO-NAL DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN AMÉRICA LATINA

Alberto Jorge SABINO MEDINA

"En un Estado verdaderamente libre, el pensamiento y la palabra deben ser libres". Suetonio (70-126), historiador romano

El derecho a la libertad de expresión es un derecho humano que, además de estar garantizado por muchos documentos internacionales, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también es considerado un

derecho fundamental por varios Estados y la "piedra angular" de la democracia. La complejidad de la libertad de expresión es un reflejo de las sociedades (también complejas), que establecen conexiones

en forma de redes en el sector privado, con el fortalecimiento de las comunicaciones a través de nuevas tecnologías como internet, en el sector público con la creación de los tribunales internacionales y los sistemas de protección de los derechos humanos. Sin embargo, a pesar de que internacionalmente se reconoce la necesidad de proteger este derecho, aún es posible observar la manifestación de numerosas violaciones a la libre expresión, muchas de las cuales ocurren en países americanos, especialmente en los de América Latina, que aún enfrentan los remanentes de los gobiernos. dictadores del siglo XX.

De esta forma, las violaciones al derecho a la libertad de expresión, debido al nuevo contexto internacional de protección de los derechos humanos, no son solo una preocupación de los Estados, sino también de los tribunales internacionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los cuales, garantizados por sus jurisdicciones, tienen el deber de reconocer estas violaciones en sus decisiones y responsabilizar a los Estados. Ante ello, este pequeño estudio tiene como principal objetivo verificar si la Convención Americana sobre Derechos Humanos otorga prevalencia y protección especial al derecho a la libertad de expresión, reconociendo violaciones a esta libertad por parte de los Estados.

El Artículo 13 de dicha convención, establece que la libertad de pensamiento y expre-

sión "comprende la libertad de buscar, recibir, y difundir información e ideas de todo tipo..." Estos términos establecen literalmente que quien está bajo la protección de la Convención

tiene no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo. Por lo tanto, cuando se restringe ilícitamente la libertad de expresión de una persona, no es sólo el derecho de ser persona siendo vulnerado, sino también el derecho de toda persona a "recibir" información e ideas, con el resultado de que el derecho protegido por el Artículo 13 tiene un alcance y carácter especial. De hecho, esto requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente perjudicado o impedido de expresar sus propios pensamientos y re-



presenta, por lo tanto, un derecho individual; pero también implica, por otra parte, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión de los pensamientos de los demás.

En su dimensión individual, la libertad de expresión no se limita al reconocimiento teórico del derecho al hablar o escribir, sino comprende también, por antonomasia, el derecho a utilizar cualquier medio adecuado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios. Cuando la Convención proclama que la libertad de pensamiento y expresión incluye el derecho a difundir información e ideas "por cualquier medio o proceso", está enfatizando que la expresión y difusión del pensamiento y la información son indivisibles, de modo que una restricción de las posibilidades de divulgación representa directamente, y en la misma medida, una limitante al derecho a expresarse libremente.

De ahí, la importancia del régimen jurídico aplicable a la prensa y el estatuto de los que se dedican profesionalmente a ello.

En su dimensión social, la libertad de expresión es un medio para el intercambio de ideas e información y para comunicación de masas entre los seres humanos. Comprende también el derecho de toda persona a comunicar a otros sus propios puntos de vista, implica también el derecho de todos a conocer opiniones y noticias. Para el ciudadano común, el conocimiento de la opinión de otros o la información disponible para otros tiene tanta importancia como el derecho a emitir la propia.

Las dos dimensiones mencionadas de la libertad de expresión deben ser garantizadas simultáneamente. No sería lícito invocar el derecho de la sociedad a estar claramente informada para justificar una censura previa supuestamente destinada a eliminar información que a criterio del censor sería falsa. Tampoco sería admisible que, sobre la base del derecho a difundir información e ideas, se formarán monopolios públicos o privados sobre los medios de comunicación para tratar de moldear la opinión pública segúnun único punto de vista.

Por último, si en principio la libertad de expresión exige que los medios sean virtualmente abiertos a todos sin discriminación, o, más exactamente, que no haya individuos o grupos quienes, *a priori*, estén excluidos del acceso a tales medios, exige también ciertas condiciones en cuanto éstos, de modo que, en la práctica, sean verdaderos instrumentos de esta libertad y no vehículos para restringirlo.

Son los medios de comunicación los que sirven para materializar el ejercicio de la libertad de expresión, de tal forma que sus condiciones de operación deben adaptarse a los requerimientos de esa libertad. Para ello es imprescindible, entreotros, la pluralidad de medios de comunicación, la prohibición de cualquier monopolio sobre ellos, cualquiera que sea la forma que pretenda adoptar, y la garantía de protección a la libertad e independencia de los periodista.





DOCTOS



Alicia en el País de las Maravillas, Lewis Carroll

Nunca pensé que.... – Ahí está el detalle, isi no piensas, no hables! Versión animada

Escrito en la época victoriana por el inglés Lewis Carroll, cuya primera publicación fue en 1865 con el título "Alice's Adventures in Wonderland" e incluía aproximadamente 24 ilustraciones del británico John Tenniel.

Esta obra de literatura surrealista es considerada importante debido a la gran influencia social, psicológica y matemática lo que es evidente en cada uno de los 12 capítulos de la obra.

Es importante destacar que, aunque la creencia popular dicta que el libro está dirigido para la población infantil (pues en la época victoriana era común que los cuentos dirigidos a los niños fomentaran la obediencia a sus padres a diferencia de este cuento) su prosa permite una doble interpretación que resulta interesante para el público adulto.

El argumento explica que Alicia es una pequeña niña que se encuentra con un conejo blanco y debido al aburrimiento que siente decide perseguirlo a su madriguera. Una vez que Alicia cae en la guarida del conejo comienza a llorar y sus lágrimas la conducen a un mundo en el que parece reinar la locura.

Se han encontrado diversas interpretaciones para lo que Carroll quiso transmitirnos a través del cuento, entre las que encuentran, que Alicia está emprendiendo un viaje a la vida adulta y por eso los desafíos que encuentra, otro de ellos es que es una dura crítica a la sociedad victoriana de ese tiempo, pues la relación de Alicia (perso-



naje crítico por antonomasia) con las demás personas ejemplificarían perfectamente los problemas de dicha sociedad desde la visión del autor.

La Cenicienta, los hermanos Grimm, Basile...

Tal vez el mayor riesgo que cualquiera de nosotros correrá es ser visto como realmente somos Cenicienta, versión animada

Por increíble que parezca el cuento de "Cenicienta" cuenta con múltiples versiones, siendo la primera de ellas, el relato que el Antiguo Egipto regaló y que tenía como protagonista a "Ródope", una joven griega raptada que fue puesta a realizar tareas domésticas por parte de sus demás compañeras, posteriormente



surgió," la Gatta Cenerentola", escrita en napolitano por el italiano Giambattista Basile, publicada en 1634 póstumamente en una compilación de cuentos de hadas llamado "Pentamerón" entre los que se incluían: el gato con botas, Rapunzel, Hansel y Grettell, por mencionar los más famosos.

Más adelante, en 1697 surgió la versión del francés, Charles Perrault, bajo el nombre de "Cendrillon ou La petite pantoufle de verre" (Cenicienta o el zapato pequeño de cristal), para finalmente en 1812 darle paso a la versión de los Hermanos Grimm, la cual sin duda es la versión más sanguinaria de todas, pues incluye con detalle la manera en la que las aves secuaces de Cenicienta le sacan los ojos a las hermanastras afuera de la iglesia así como el momento en el que las hermanastras se cortan los dedos de los pies para que su pie fuera del tamaño de la zapatilla.

Sin embargo, a pesar de todas las versiones, en 1950 se conoció que Walt Disney utilizó el cuento de Charles Perrault, pues resultaba más atractivo para la audiencia infantil.

Nuestra señora de Paris, Víctor Hugo

Lastimas a este chico en la forma en que maltratas a mi pueblo. Pregonas justicia, pero eres cruel con los que más necesitan tu ayuda. Esmeralda. Versión animada

Una nóvela clásica considerada como uno de los libros elementales que todo universitario debe co-

nocer. Escrita en pleno auge del movimiento romántico en 1831 por Víctor Hugo. Fue la primera novela conocida en tener "mendigos y miserables" como protagonistas y que contemplo a la vida como un todo, desde el animal más pequeño hasta el Obispo más importante.

Es importante destacar que el libro alentó en gran medida la preservación de la arquitectura neogótica y por ende condujo a restauraciones importantes y trascendentes en Notre Dame en el siglo XIX. Se han hecho innumerables adaptaciones al cine y puestas en escena de esta obra, siendo la más conocida "El jorobado de Notre Dame de Disney"

SOPHISTAS

Si puedes soñarlo puedes hacerlo, recuerda que todo esto comenzó con un ratón **Walt Disney**

El nacimiento del ratón

Walt Disney creó al icónico ratón en un tren e inicialmente lo llamó "Mortimer Mouse", sin embargo, su esposa Lillian le sugirió que debía llamarse "Mickey Mouse" porque el nombre anterior le parecía deprimente.



COACT BISNEY

Un hombre culto

Walt Disney era un hombre demasiado culto, inclusive sus películas se basan en libros de diversos géneros literarios pues su objetivo era acercar a los niños al interés por la lectura. Podemos observar ese impetu en películas que emulan los clásicos tales como, El Rey León (Hamlet, Shakespeare), Mulán (Hua Mulan leyenda popular China), El jorobado de Notre Dame (Nuestra señora de París, Víctor Hugo), Bambi (Bambi, una vida en el bosque, Félix

Salten), La Bella y la Bestia (Cuento popular francés basado en la historia de Apuleyo), Hércules (mitología griega) entre otras.

Color y más color

Walt Disney introdujo la tecnología de color en las películas que se utiliza en la actualidad.

El encuentro de Dalí con Disney

Dalí y Disney trabajaron juntos en la película surrealista, "Destino", en 1946, sin embargo, no fue concluida y en 2003 Roy Disney retomó el proyecto y recuperó los bocetos iniciales para continuar el proyecto.



Desdén por Peter Pan y Alicia en el país de las maravillas.

El padre del ratón consideraba a Peter Pan y Alicia como los personajes con menos ternura y personalidad por lo que ambas películas no eran de su agrado, sin embargo, su favorita siempre fue Bambi.

Enero, un mes incluyente

El 4 de enero se conmemora el día Mundial del Braille con la finalidad de dar el valor e importancia al sistema de lectoescritura que utilizan las personas con discapacidad visual.



Su nombre real es "Fiesta de Epifanía", la fecha corresponde al calendario católico en el Evangelio de Mateo, versículo 2, en el cual explica que los magos de Oriente fueron a visitar a Jesús, el rey de los judíos.

Aunque si bien el Evangelio no dice ninguna fecha en particular, el 6 de enero corresponde a una de las tres epifanías que se contemplan en la Biblia relativas a las primeras apariciones de Jesús en Público.



¿Cuántos magos?

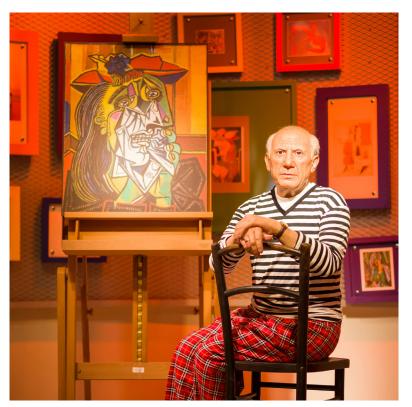
Existen historias que hablan de un sinfín de números de reyes que se presentaron a conocer al niño Jesús, sin embargo, se determinó que era tres (y que representaban con sus edades las diferentes etapas del ser humano) por el número de regalos que se presentaron en el pesebre, a los cuáles, por cierto, se les determina un significado: incienso por ser hijo de Dios, oro porque nació un rey y mirra por haber nacido varón.

El zapato del regalo y la buena voluntad

Es común encontrar el 6 de enero los zapatos de los niños que ansiosos esperan la llegada de los Reyes Magos, sin embargo, aunque no existe certeza del origen de esta tradición (adoptada especialmente en México) la historia más longeva nos dice que los niños vecinos de Jesús le regalaron sus zapatos viejos compadeciéndose de que este estaría descalzo.

Para regalar los pequeños zapatos, los niños los lavaron y los dejaron al pie de su ventana secarse por un día; su sorpresa fue que al día siguiente encontraron regalos y dulces en sus zapatos, los cuales fueron dejados por los Reyes Magos para premiar su buena voluntad. De ahí que para que los niños reciban regalos de los Reyes Magos deben ser buenos.

VIDÉRE



Sobreviviendo a Picasso, (1996)

Dirigida por James Ivory en 1996, un drama cautivador que retrata la vida y obra del pintor, amores, pasiones gustos y tragedias, sobre todo relata la relación de 10 años que sostuvo con Françoise Guillot, quien fuera su musa y pareja.

Una película que intenta que el espectador "viva" a Picasso desde diversos ángulos y perspectivas, que resultará atractiva para todo aquel que disfrute su obra.

Vincent y Theo (1990)

Si se es fan de la vida y obra de Van Gogh se sabe que más que un buen pintor Vincent fue un excelente escritor, lo que se interpreta en esta película pues uno de los destinatarios más constantes del pintor fue su hermano, Theo. Este film de 1990 dirigido por Robert Altman, retrata las peripecias que vivieron como hermanos, la vida del pintor y muestra las bellas locaciones que lo inspiraron realmente para crear sus obras. Una película que nos permite conocer más de cerca al aclamado y cinestésico pintor amante de los girasoles, el color amarillo y la escritura.





TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA